BOGOTÁ, D.C. 14 DE JULIO DE 2.021

SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA PENAL

SECRET SALA PENAL TSB
15 JUL '21 PM12:03 34FD

ACCIÓN DE TUTELA
DECRETO REGLAMENTARIO 2591 DE 1991 Y 1382 DE 2000
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL
ARTICULO 86, 29, 31, 3, 46 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

CONTRA
EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN CONTROL DE GARANTÍAS. URI KENEDY
CARRERA 69 Nº 36-70 SUR TELÉFONO 7110495, JUEZ
NOEL RICARDO CORTES BERNAL

LA FISCALÍA LOCAL 184 DE BOGOTÁ. D.C.

RICARDO GARCIA DIAZ, CON. C.C. 17.357.692 EXP.
EN SAN MARTÍN - META, P.P.L. CRA 56 Nº 18A-47
CARCEL PENITENCIARIA LA MODELO DE BOGOTÁ D.C
PROMOVER ACCIÓN DE TUTELA, CONTRA LOS ACCIONADOS
MENCIONADOS ANTERIORMENTE POR LOS SIGUIENTES
HECHOS:
1º) POR IMPUTARME 2 VECES POR EL MISMO DELI-
TO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO. ART. 239
C.P. ART. 240 INCISO 4. C.P. ART. 241. NUMERAL 11. C.P.
EL 04/12/2.018 HORA. 18.00.
PROCESOS: A) 110016000019201807840 N.I. 33512O
b) 110016000019201808774-00 N.I. 18110.
FECHA DE CAPTURA: 04-DICIEMBRE 2.018
2º) POR FALTA DE ABOGADO, HIZE UN PREACUERDO
CON EL JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
GARANTÍAS, PERDON CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C,
PROCESO 192018087 74 N.I. 33912 A LA SENTENCIA DE
63 MESES DE PRISIÓN, POR EL DELITO HURTO CALIFICADO
Y AGRAVADO TENTADO. DISCULPE ABOGADO DE DEFEN-
SORIA DEL PUEBLO: RICARDO CEDIEL MANCHA: 3132194602

%

ABANDONO TOTAL, SIN APELACIÓN, NI RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN Y/O REVISIÓN (DEMANDADO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - QUEJA)

LA CORTE SUPREMA NO RECIBIO LA DEMANDA O RECURSO DE CASACIÓN POR IMPROCEDENTE, PUES LA HIZE: YO, EL PROPIO SINDICADO Y CONDENADO Y LA LEY NO LA ACOGE.

SU(S) SEÑORIA(S) AL RESPECTO TENGO DERECHO A LA LEY COLOMBIANA 385 DEL C.P. POR SER MAYOR DE 65 AÑOS, LLEVAR MAS DE LA MITAD DE LA PENA 31 MESES, 15 DIAS, CON ARRAIGO SOCIAL Y FAMILIAR Y EL JUZGADO ONCE (11) DE E.P.M.S. DE BOGOTÁ D.C. NO HA PODIDO TOMAR UNA DECISIÓN DE SU PROCESO POR LA DIYUNTIVA Y VIOLACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUSTANCIALES DEL SER HUMANO: 2 VECES JUDICIALIZADO POR UN MISMO DELITO QUE LO CONSAGRA LA LEY COLOMBIANA, EN SUS CÓDIGOS PENALES Y CONSTITUCIONALES DE LA PATRIA.

EL INPEC, NI EL JUZGADO DE E.P.M.S (11) ONCE DE BOGOTÁ, MAS CONFUNDIDOS TODAVIA. (ADJUNTO COMUNICACIONES AL RESPECTO) NO HAN DEFINIDO NADA AL RESPECTO, TRAYENDO CONSECUENCIAS GRAVES EN MI SITUACIÓN DE EXISTENCIA, VIDA, SALUD Y FAMILIAR, EN UNA TRASGRESIÓN DE LAS NORMAS JURIDICAS

SEÑORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, ACUDO A SU AMPARO CONSTITUCIONAL Y DE LEY A FIN DE QUE DEFINAN MI SITUACIÓN DE SENTENCIADO Y JUZGADO POR (2) DOS PROCESOS, QUE TRASGREDE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUSTANCIALES DEL SER HUMANO, DE LAS LEYES COLOMBIANAS Y/O INTERNACIONALES:

FALTANDO AL DEBIDO PROCESO, DEFENSA, DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD Y TENER UN TRATO DESCRIMINATORIO IRRAZONABLE E INJUSTO, FRENTE A UNA REALIDAD QUE CARECE SANA JURISPRUDENCIA.

PRUEBAS

TOMO PRUEBAS, LOS DOCUMENTOS Y COPIAS DE COMUNICACIÓN CON LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE ACCESO AL RESPECTO.

1º BOLETA DE DETENCION Nº 0116, EXPEDIDA POR EL JUZGADO ACCIONADO: 5º PENAL M/PAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, DEL UNIDR /2.018.

2º COMUNICACIÓN DEL INPEC, FECHADO 21-MAYO DE 2.021 : DANDO RESPUESTA PETICIÓN DE LA SITUACIÓN EN PASO.

3º PETICIÓN DE CLASIFICACIÓN INPEC, POR EL CONDENADO: RICARDO GARCIA DIAZ

4º COMUNICACIÓN DEL INPEC. 21-11/2.020 CARTILLA BIOGRAFICA ACTUALIZADA Y OTROS

/.

5º COMUNICACIÓN DEL JUZGADO (11) ONCE DE E.P.M.S. DE BOGOTÁ CANON 38 DEL C.P. LEY 906 DE 2.004 FECHADO: SIN FECHA

6º COMUNICACIÓN INPEC: CARTILLA BIOGRÁFICA. BOLETA DETENCIÓN Nº 0116: FECHA 26 DE MARZO/2021

7º COMUNICACIÓN PERSONAL POR EL INPEC DE SOLICINO FECHADA 15/04/2021

8º PETICIÓN DEL CONDENADO AL JUZGADO DE E.P.M.S. DE BOGOTÁ D.C (ONCE) PRISIÓN DOMICILIARIA 38G. FECHA 03-MAYO/2021

9º PETICIÓN AL INPEC ACLARACIÓN. 28 ABRIL DEL 2.021

10º RESPUESTA DEL INPEC AL CONDENADO FECHADO EL 17-OCTUBRE/2.019: FECHA.

11º ACLARACIÓN URGENTE DEL CONDENADO AL INPEC FECHADO 26 MAYO/2.021

12º RECORDATORIO A LA JURIDICA C.P.M.S DE LA MODELO: ENVIO DOCUMENTACIÓN 18 MAYO DE 2.021

13º COMUNICACIÓN DEL INPEC DE LOS 2 PROCESOS POR LOS QUE SOY REQUERIDO. RECIBI: 08 DE JULIO/2.021.

14º RECORDATORIO Y ANULACIÓN PROCESOS 03-06-2.021 AL JUZGADO 11 E.P.M.S. DE BOGOTÁ

15º RESPUESTA DEL INPEC AL CONDENADO DE ENVIO PAPELERIA AL JUZGADO 11 E.P.M.S. DE BOGOTÁ. DC

16. PETICIÓN INPEC. ENVIO DOCUMENTOS AL JUZGADO 11 DE E.P.M.S. BOGOTÁ. D.C. FECHA: 01 ABRIL/2.021

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

DERECHOS CONSTITUCIONALES ART. 86, ART. 25 ART. 3º, ART. 13, ARTICULO 31, ART. 46

DECLARACIÓN JURAMENTADA

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, MANIFIESTO QUE POR LOS MISMOS HECHOS Y DERECHOS NO HE PRESENTADO OTRA TUTELA.

PETICIONES

SE DIGNEN TUTELAR EL DERECHO A LA DEFENSA MATERIAL Y DEBIDO PROCESO, EN SU TOTALIDAD EN CONSECUENCIA SE DIGNEN DEJAR LA SENTENCIA Y/O PROCESOS, SIN VALIDEZ, POR LA DOBLE INCRIMINACIÓN POR LOS ENTES ACCIONADOS Y ANULEN LO MANIFESTADO EN LOS DOS PROCESOS JUDICIALES.

LA DEFENSA, LA VIDA, LA LIBERTAD, LA SALUD Y LA VERDAD REAL, ES LO ESENCIAL EN EL SER HUMANO Y POR VIOLACION A LOS DERECHOS ESENCIALES Y FUNDAMENTALES SE DECRETE LO DE LEY:

LA LIBERTAD INMEDIATA

CORREO ELECTRONICO

NOTIFICACIONES J51PMGBT@CENDOJ.2AMDJUDICIAL.GOV.CO.

ACCIONADOS: JUZGADO 51 PENAL M/PAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS UNI-KENEDY. CRA. 69 Nº 36-70 SUR TELEFONO 7110495 - JUEZ NOEL RICARDO CONTES BERNAL

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALIA LOCAL 18X DE BOGOTA D.C.

ACCIONANTE: RICARDO GARCIA DIAZ

C.C. 17.357.682 CRA 56 Nº 18A-47 BOGOTA.

PABELLON 3ª EDAD T.D. 317.821

ADJUNTO: LO ANUNCIADO 28 FOLIOS

TO (383762)

√ A 2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
URI KENNEDY CARRERA 69 Nº 36-70 SUR
TELÉFONO 7110495

Bogotá, D.C., 5 de diciembre de 2018

317871

19/02/2019

Señor Director:
CARCEL NACIONAL MODELO Y/O CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y/0 INPEC
CIUDAD

REF: **CUI: 110016000019201807840 N.I 335120**

190219

-BOLETA DE DETENCIÓN Nº 0116

De conformidad con los dispuesto por este Juzgado en audiencia preliminar celebrada el día 5 de diciembre de 2018, dentro de la investigación de la referencia, en la cual se impuso medida de aseguramiento consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN**, le solicito adelantar el trámite pertinente para mantener privado de la libertad a:

NOMBRE	RICARDO GARCIA DIAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	C.C núm. 17.351.692
FECHA DE NACIMIENTO	09/08/1954
LUGAR DE NACIMIENTO	BOGOTA
ALIAS	NO REPORTA
NOMBRE DE PADRES	EDTHER - ALBERTO
DELITO	HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO ART 239 C.P ART 240 INCISO 4 C.P ART 241 NUMERAL 11 CP.)
FECHA DE LOS HECHOS	04/12/2018 HORA 18.00

Lo anterior, sin perjuicio, de que el detenido sea posteriormente recluido en otro establecimiento carcelario, de conformidad con lo establecido en el art. 304, parágrafo 3°. de la ley 906 de 2004.

El procesado queda a disposición del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

19-02-19

Edad 64
ACTA 038
PATIO TERCERA EDAD
20022019

NOEL RICARDO CORTES BERNAL
JUEZ

JUZGADO 11 EP. MS BOTA
284287

NU 278042

T.I. 127800

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

02

114-CMSBOGG-CET-No.582

Bogotá D.C. 21 Mayo de 2021

Señor
RICARDO GARCIA DIAZ
TD. 17871 N.U 278042
PATIO 3ra edad
C.P.M.S BOGOTA

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición del 18 Mayo 2021

Cordial saludo,

Dando respuesta a su petición y obrando dentro del término, me permito informarle que revisado el sistema Sisipec web de este centro carcelario y la cartilla biográfica registra situación jurídica como **SINDICADO** en el proceso No. 201807840 NI335120 por el delito de Hurto Calificado y Agravado

Por lo anterior esta dependencia le sugiere remitir copia de la sentencia en firme donde fue condenado en el proceso anteriormente señalado a la oficia jurídica para que hagan la respectiva actualización de situación jurídica y así poder darle inicio de su tratamiento penitenciario.

Lo anterior para su conocimiento y para los fines pertinentes

Cordialmente,

ANGELA COSTANZA GONZALEZ OR
Responsable CET EC. Bogotá

Revisado por: Ps ANGELA COSTANZA GONZALEZ
Elaborado por: Carolina R.
Fecha de elaboración.21 /05/2021.
Archivo Mis documentos/Oficios CET2020

04

INPEC

La justicia es de todos | Minjusticia

BOGOTÁ D.C.
OFICIO NO. 114 – CPMSBOG – OJ – LC – 19810

SEÑORES
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA 388/2013 - CORTE CONSTITUCIONAL

REF: PRISIÓN DOMICILIARIA / DECRETO 546 – 2020 ART. 2 LIT. A./RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

PRIVADO DE LA LIBERTAD: GARCIA DIAZ RICARDO
UBICACIÓN: ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTA, PATIO TERCERA EDAD, PISO 2, PASILLO 4, CELDA 29
PROCESO: 110016000019201807840
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
T.D: 114317871 N.U 278042 IDENTIFICACIÓN: 17351692

Cordial Saludo.

Por medio del presente y con el fin de dar trámite al asunto de referencia, me permito remitir a su despacho, los documentos extraidos hasta la fecha, de la hoja de vida de **GARCIA DIAZ RICARDO**, para el estudio correspondiente

- **CARTILLA BIOGRAFICA ACTUALIZADA**
- **HISTORIAL DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA**
- **ANTECEDENTES JUDICIALES**

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Cordialmente,

TC. (R). FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogota.

Copia
Anexo:
Revisado por: Dr. John Edward [illegible] - Asesor Jurídico Oficina Jurídica CPMSBOG
Elaboró: Karol Orozco
Fecha elaboración: 27-11-2020
Archivo: [illegible] Karol Oroz por fecha

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Avocase el conocimiento de la ejecución de la condena del presente asunto, conforme lo previsto en el canon 38 de Código de Procedimiento Penal (ley 906 de 2004) y artículos concordantes de la normativa penal como del Código Penitenciario y Carcelario.

Como referentes fácticos y procesales, se destacan los siguientes:

El 10 de junio de 2019 el Juzgado 24 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a Ricardo Garcia Diaz a la pena principal de 63 meses de prisión a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por lapso igual al de la pena principal en calidad de autor penalmente responsable del delito de Hurto Calificado y Agravado Tentado; siéndole negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Decisión confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Bogotá el 16 de septiembre de 2019.

El condenado se encuentra privado de la libertad desde el 04 de diciembre de 2018.

Asimismo, revisada las diligencias se pudo establecer que el Juzgado 51 Penal Municipal con Función de control de Garantias de Bogotá el 05 de diciembre de 2018 impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario en contra de Ricardo Garcia Díaz por el delito de hurto calificado y agravado, bajo el número CUI 110016000019201808775. No obstante, al momento de emitir la respectiva boleta de detención dicha autoridad judicial la libró con el radicado 110016000019201807840.

Visto lo anterior, se dispone

1. Solicitar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol los antecedentes del penado.

2. Oficiar al Juzgado fallador con el fin de que informe si dentro del presente asunto se dio inicio a la audiencia de incidente de reparación integral.

3. Remitir copia de este auto al Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Bogotá la Modelo con el fin de actualizar la situación jurídica del condenado Ricardo Garcia Díaz, así como la información registrada en la base de datos SISIPEC.

4. Requerir al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá la Modelo, para que remita a este Despacho la documentación completa referente a redención de pena que se encuentre en la hoja de vida del precitado condenado.

5. Comunicar la presente determinación al sentenciado en su lugar de reclusión y a su apoderado.

Cúmplase

Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez

NAJG//CCGR

06

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

Bogotá, D.C.

OFICIO NO. 114 – CPMSBOG – OJ – LC –6780

SEÑORES
JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ D.C

REF: RESPUESTA OFICIO No 117
PROCESO: 110016000019201808775
PRIVADO DE LA LIBERTAD: GARCÍA DÍAZ RICARDO
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
UBICACIÓN ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTÁ, PATIO TERCERA EDAD, PISO 2, PASILLO 4, CELDA 29
N.U 278042 IDENTIFICACIÓN: 17351692

CORDIAL SALUDO:

Por medio de la presente y con el fin de dar trámite a su solicitud me permito informar que la situación jurídica del señor **GARCÍA DÍAZ RICARDO** es **SINDICADO** se encuentra en etapa de **INSTRUCCIÓN / INVESTIGACIÓN** en el **JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA - COLOMBIA** Sindicado por: **HURTO CALIFICADO AGRAVADO,** No. Proceso: **110016000019201807840 NI335120.**, lo que indica que actualmente se encuentra detenido por otro proceso diferente al que vigila su honorable despacho

Le remito copia de:

- **CARTILLA BIOGRÁFICA ACTUALIZADA**
- **BOLETA DE DETENCIÓN No 0116**

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Cordialmente,

TC,(R) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Reviso: Dgte. Jair Edson Ortiz / Asesor Jurídico
Proyectó: Dgte. Christian Fabian Grisales
Elaboró: JUD. Andres Vargas Rincon
Fecha elaboración: 26/03/2021

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

07

BOGOTÁ, D.C.
OFICIO NO. 114 – CPMSBOG – OJ – 5478

SEÑOR
GARCIA DIAZ RICARDO

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN PPL
PROCESO: 11001600001920180784 0
PRIVADO DE LA LIBERTAD: GARCIA DIAZ RICARDO
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
UBICACIÒN: ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTA, PATIO TERCERA EDAD, PISO 2, PASILLO 4, CELDA 29
N.U. 278042 IDENTIFICACIÓN: 17351692

Cordial Saludo,

Por medio del presente y con el fin de dar trámite al asunto de la referencia, me permito informar que, se remitió **OFICIO NO. 114 – CPMSBOG – OJ – LC – 6780 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021**, con destino al juzgado 11 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, de referencia **REDENCION DE PENA**, los siguientes documentos para el análisis del mismo: **CARTILLA BIOGRÁFICA ACTUALIZADA. HISTORIAL DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA. CERTIFICADO DE COMPUTO TEE ORIGINAL NO. 17947122 (28/07/2020 30/09/2020), 17996698 (01/10/2020 31/12/2020), DERECHO DE PETICION**

Con lo anterior se da respuesta al derecho de petición elevado por el privado de la libertad **GARCIA DIAZ RICARDO**, de fecha 06 de abril de 2021.

Cordialmente,

TC. (R) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Reviso: Dg. Jair Edson Ortiz / Asesor Jurídico / Oficina Jurídica CPMSBOG
Proyectó: DGTE. Christian Grisales
Elaboró: JUD Jessica Sierra
Fecha elaboración: 15/04/2021.

08

Fecha generación: 15/04/2021 11:33 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 278042 **Apellidos y Nombres:** GARCIA DIAZ RICARDO *** Identificado** NO

* Se verifica INTER-APIS RHEC6321

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 114317871 **Identificación:** 17351692 **Expedida en:** San Martin-Meta
Lugar y Fecha de Nacimiento: Anapoima-Cundinamarca, 09/08/1954
Sexo: Masculino **Estado Civil:** Unión Libre **Cónyuge:** MERY ARENAS NARANJO
No. Hijos: 4 **Padre:** HUGO ALBERTO **Madre:** MARIA ESTER
Dirección: Diag 46 Sur # 13 B 18 Este Barrio Miraflores **Teléfono:** 3194663289-
Ciudad de Residencia: Bogota Distrito Capital
No. de Ingresos: 3 **Fecha Ingreso:** 19/02/2019
Estado Ingreso: Alta **Fecha Captura:** 04/12/2018
Observación Registra ingreso el 29/09/2002

II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: **Apodos:**

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 7033967 **No.Proceso:** 110016000019201807840 NI335120 **Situación Jurídica:** Sindicado
Autoridad a cargo: JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
Disposición: 3206654 **Fecha:** 05/12/2018 **Etapa:** Instruccion Investigacion **Instancia:** Primera
Sindicado por: Hurto Calificado Agravado

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

III-II Providencias del Proceso

Documentos Soporte Bajas -Terminación Proceso por Autoridad

No.	Fecha	Clase	No. Caso	Tipo Libertad	Autoridad	Observaciones
345413	05/09/2012	Boleta de libertad por autoridad	345413	Libertad condicional	JUZGADO 7 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.	Boleta de libertad entregado por diana cuesta cc. 1032361284 notificadora del centro de servicios de los juzgados de ejecucion de penas y medidas de seguridad de bogota. se anexa rama judicial
340456	28/05/2009	Boleta de libertad por autoridad	340456	Libertad Inmediata	JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA	Confirmo doris gomez lozano secretaria

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

No.Caso: 7080450 **No.Proceso:** 11001 60 00 019 2018 08775 **Situación Jurídica:** Condenado
Autoridad a cargo: JUZGADO 11 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.
Disposición: 3474793 **Fecha:** 18/11/2020 **Etapa:** Ejecución de la pena **Instancia:** Primera

Fecha generación 15/04/2021 11:33 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 278042 **Apellidos y Nombres:** GARCIA DIAZ RICARDO *** Identificado** NO

Disposición: 3334741 **Consecutivo** 2219228 **Número:** **Fecha:** 18/09/2019
Providencia: Condenatoria Segunda Instancia **Pena:** Prision **Decisión:** Confirmar
Cuantía **Años:** 5 **Meses:** 3 **Dias:**
Autoridad que TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTA D.C. **Acción:**
Delitos: Hurto

IV-I Historia Procesal - Requeridos

Numero Caso	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
7080450	05/12/2018	JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA	Instruccion/Investigacion	Primera	Inactiva
7080450	15/07/2019	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTA D.C.	Apelacion	Segunda	Inactiva
7080450	20/12/2018	JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA	Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva
7080450	18/11/2020	JUZGADO 11 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.	Ejecución de la pena	Primera	Activa

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

No.Caso: 340456 **No.Proceso:** 122-03-J-13 **S.J.** Condenado **Estado:** Juzgamiento/Juicio
Autoridad a cargo: JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
Disposición: 736444 **Fecha:** 27/02/2009 **Etapa:** Juzgamiento Juicio **Instancia:** Primera

No.Caso: 345413 **No.Proceso:** 2003-422 NI 20666 **S.J.** Condenado **Estado:** Juzgamiento/Juicio
Autoridad a cargo: JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
Disposición: 752022 **Fecha:** 12/02/2004 **Etapa:** Juzgamiento/Juicio **Instancia:** Primera

No.Caso: 345413 **No.Proceso:** 2003-422 NI 20666 **S.J.** Condenado **Estado:** Ejecucion de la
Autoridad a cargo: JUZGADO 7 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.
Disposición: 752024 **Fecha:** 22/12/2010 **Etapa:** Ejecucion de la pena **Instancia:** Primera

V-I Providencias de Otros Procesos

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
114-00116	18/08/2020	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio Tercera Edad, Piso 2, Pasillo 4, Celda 29	Ubicacion actual
114-00113	12/08/2020	Patio Guardia externa (Hospitales)	Ubicación anterior
114-0008	19/02/2019	Alojamiento Internos Ec Bogota, Patio Tercera Edad Piso 2	Ubicacion anterior
1653	23/12/2010	Comeb, Pabellon 4, Pasillo 3, Celda 62	Ubicación anterior
1257	03/03/2009	Comeb, Pabellon 4, Pasillo 5, Celda 109	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

Fecha generación: 15/04/2021 11:33 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 278042 **Apellidos y Nombres:** GARCIA DIAZ RICARDO *** Identificado** NO

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificacion	Observaciones
114-0007	25/02/2021	19/11/2020	18/02/2021	Buena	
114-0046	26/11/2020	19/08/2020	18/11/2020	Buena	
114-0012	20/08/2020	19/05/2020	18/08/2020	Mala	
114-0019	21/05/2020	19/02/2020	18/05/2020	Ejemplar	
114-0008	27/02/2020	19/11/2019	18/02/2020	Ejemplar	
114-0045	21/11/2019	19/08/2019	18/11/2019	Buena	
114-0032	22/08/2019	19/05/2019	18/08/2019	Buena	
114-0019	23/05/2019	19/02/2019	18/05/2019	Buena	
021	20/06/2012	23/03/2012	20/06/2012	Ejemplar	Tramite condicional
011	28/03/2012	23/12/2011	22/03/2012	Ejemplar	
001	27/03/2012	23/09/2011	22/12/2011	Ejemplar	
037	28/09/2011	23/06/2011	22/09/2011	Buena	
023	29/06/2011	23/03/2011	22/06/2011	Buena	
013	30/03/2011	23/12/2010	22/03/2011	Buena	

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
113-010-2009	31/03/2009	31/03/2009	28/05/2009	Observación y Diagnostico
113-078-2011	09/09/2011	09/09/2011	07/05/2012	Observación y Diagnostico
113-037-2012	07/05/2012	07/05/2012		Alta

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

No.Fallo	Fecha	Establecimiento	Estado	Sanción	Cuantía
RES 1413	11/06/2020	CPMS BOGOTA	Vigente	Suspension hasta 10 visitas sucesivas	6

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI.TRASLADOS

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens
17947122	19/11/2020	28/07/2020	30/09/2020	352	352	0	0
17996698	20/01/2021	01/10/2020	31/12/2020	480	480	0	0

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS **Fecha inicial:** 28/07/2020

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

Fecha generación 15/04/2021 11:33 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 278042 **Apellidos y Nombres:** GARCIA DIAZ RICARDO *** Identificado** NO

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DGTE. JAIR EDSON ORTIZ ARTEAGA
ASESOR JURIDICO

BOGOTÁ D.C. 03 DE MAYO DE 2021

SEÑORÍA
SAMUEL RIAÑO DELGADO
JUEZ JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 Nº 9-24 PISO 8º TELÉFONO 2847287

ASUNTO

LA PRISIÓN DOMICILIARIA, PREVISTA EN EL ART. 38 B ADICIONADO LEY 1709 DE 2014 ART 28 MODIFICADO

RADICACIÓN: 110016000019-2018-08775 00
Nº INTERNO: 18110
CONDENADO : RICARDO GARCÍA DÍAZ
DELITO : TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO
UBICACIÓN : PABELLÓN 3ª EDAD CPMS BOGOTÁ "LA MODELO"
T.D. : 114317871
N.U. 278042
SENTENCIA : 63 MESES DE PRISIÓN
PRIVADO DE LA LIBERTAD: 08 DE DICIEMBRE DE 2018
C.C. : 17.351.692 EXPEDIDA EN SAN MARTÍN META

SU SEÑORÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LA MITAD DE LA CONDENA Y CUMPLIENDO ADEMÁS DE LOS PRESUPUESTOS CONTEMPLADOS, EN LOS NUMERALES 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 38 B DEL CÓDIGO PENAL, SOLICITO CON TODO RESPETO, LA PRISIÓN DOMICILIARIA 38 B ADICIONADO LEY 1709 DE 2014 ART 28 MODIFICADO.

ADJUNTO A LO PRESENTE: ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO Nº 3027, 19 ABRIL /2.021 NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DE LA PERSONA QUE ME RECIBE EN SU CASA: LUZ MERY ARENAS NARANJO C.C. 51.881.994, COMPAÑERA, RESIDENTE EN LA CALLE 47 A SUR Nº 13 C 16 ESTE, QUE VIVE CON MIS DOS HIJAS: DIANA PAOLA GARCÍA ARENA

%

AURA BIN[illegible] BRA[illegible] RIVERAS, MI SUEGRA IRENE NARANJO Y SERGIO ARENAS NARANJO (CUÑADO) Y COOPERAN [illegible] LA CASA. ASIMISMO SU SEÑORA [illegible] FOTOCOPIAS DEL RECIBO DE ENERGÍA Y DEL RECIBO DEL TELÉFONO (CELULAR) [illegible] Y [illegible] CUENTA 00R799-7 DEL 03-MAR/2021 [illegible] CTA 6189510[illegible] [illegible] 3/2021

EL NÚMERO DEL TELÉFONO CASA 7021422, CELULAR DE LA SRA LUZ MERY ARENAS NARANJO 3219482897 [illegible] LA VISITA AL PREDIO [illegible]

HIJA GINA PAOLA 316 5861649
HIJA AURA [illegible] 319 266 4697
HIJO LUCIO ALBERTO 319 466 3269
ABOGADO: JHON JAIRO BARRETO GÓMEZ 3176481370
AMIGO: FERNANDO CASTRILLÓN 3115398141
" JOSÉ ROJAS ([illegible]) 3002148127
" [illegible] ([illegible]) 3192585424
" PEDRO DÍAZ 3153313394

EN EL ESTABLECIMIENTO, [illegible] RESULTAR CURSANDO Y CON DIPLOMA:

- PROGRAMA DE FAMILIA [illegible] SOCIAL
- MISIÓN CARCELARIA [illegible] VIDA [illegible] DE LA PERSONALIDAD, [illegible] Y SUPERACIÓN DEL [illegible] EN LA SOCIEDAD
- [illegible] PSICO [illegible] tranquili[illegible]

EN LA IGLESIA CATÓLICA, SOY CAMINANTE [illegible] SEGUIDORES DE EMAÚS, [illegible] DISCÍPULO DE JESUCRISTO Y [illegible] TODOS LOS DÍAS LA ORACIÓN DE LA [illegible] DIVINA Y EL SANTO ROSARIO A LA VIRGEN MARÍA, CON UNA ACTITUD DE FE, ESPERANZA Y SERVICIO [illegible] QUE NOS AYUDA [illegible] NUESTRA VIDA CON AMOR, [illegible] RESILIENCIA EN [illegible] ORACIÓN.

11

...de la anterior se solicita, se puede constatar y afirmar. El señor ... Díaz (primer y segundo ...) celular 315 3913395 y el director del establecimiento el pres- bítero. EDGAR ALBERTO GALEANO

Señor Juez Samuel Rincón Delgado, el tiempo físico de detención o prisión por el proceso que su señoría controla es así:

Fecha de captura: 04 Diciembre 2018
" de revisión prisión domiciliaria: 03 de mayo de 2021
Son 29 meses ... (...)

Físico

Con la orden de asignación en programas de T.E.E. No 433V939 ... No 0037020 Fecha 24-07/2020 atención y tratamiento, como sindicado, autorizado para trabajar en labores y trabajos ... en la sección taller y ... de lunes a viernes: 8 horas diarias a partir 28/07/2020.

- Según certificados de cómputo T.E.E original No 17947122 (28/07/2020 - 30-09/2020 ⇒ 352 horas trabajo
- Certificado de cómputo T.E.E original 17996698 (01/10/2020 - 31/12/2020) ⇒ 480 horas trabajo
- Falta por expedir el certificado de (enero 01/2021 a marzo 31/3/21) aproximadamente 480 horas de trabajo (lo solicité con ... al INPEC y envío al juzgado único de E.P.M.S. Bogotá D.C.
- Asimismo, el mes de abril/2021 y hasta la fecha de asistencia al trabajo

Falta la aprobación del despacho, con el análisis de la cartilla biográfica actualizada certificado de conducta ..., que su señoría, entraría a analizar y fallar al respecto.

%

ALO ANTERIOR, SU SEÑORÍA, FUE UNA SANCIÓN DE 6 VISITAS ILEGALMENTE, PUES A RAÍZ DE MI DEFENSA. CASACIÓN EXTRAORDINARIA, LA ABOGADA ASIGNADA POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. [illegible] DEJÓ PREMEDITADAMENTE VENCER LOS TÉRMINOS DEL RECURSO EXTRAORDINARIO, DE LA DEMANDA DE LA CASACIÓN EXTRAORDINARIA (ELABORADA POR MÍ A LOS 4 MESES DE VENCIDA) UNA VEZ HACER BURLA LA ABOGADA Y YO LE DIJE CON TODO EL RESPETO QUE ERA UNA IRRESPONSABLE Y LE FALTA ÉTICA COMO PROFESIONAL, CON PALABRAS SIN FALTARLE AL RESPETO NI A LA MORAL NI A LA URBANIDAD DE LA CIUDAD. SIMPLEMENTE HIZO LA QUEJA AL ESTABLECIMIENTO INPEC. Y ME SANCIONÓ 6 VISITAS AL PENAL. LUEGO A SU SEÑORÍA TOMAR EN CUENTA ESTE SUCESO, LO HAGO CON SENSACIÓN HUMILDAD Y CARIÑO DE HERMANDAD EN PERSONA SU SEÑORÍA, TENGO LA CERTEZA DE LA ACEPTACIÓN, EN SU SABIDURÍA Y OTORGARME LA REBAJA EN LA PENA Y CUMPLIR LOS (31) TREINTA Y UN MES, PARA EL REQUISITO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA ART. 38 B.

SOY UNA PERSONA NACIDA EL 09 DE AGOSTO DE 1954 EN ANOLAIMA - CUNDINAMARCA, CONTANDO EN LA ACTUALIDAD CON UNA EDAD DE 66 AÑOS 8 MESES APROXIMADAMENTE, PADECÍ DE COVID-19. PANDEMIA, CUANDO FUI TRASLADADO DE URGENCIA AL HOSPITAL LA SAMARITANA, DONDE DIOS. SANTÍSIMO Y LA MISERICORDIA DEL HIJO DE DIOS "JESUCRISTO" ME DIO LA SALVACIÓN, CORPORAL Y ESPIRITUAL, CON LA CIENCIA DE LA MEDICINA COLOMBIANA

./..

Señor Juez Samuel Riaño Delgado, al respecto, Hago presentación al mandato de Ley Código de Procedimiento Penal: Art 314 modificado Ley 1142 de 2.007 Art. 27, inciso 1 y 2 y los fallos de la Corte Constitucional C-910 del 07 noviembre de 2.012 donde declara exequible la expresión personalidad contenida en el numeral 2° de la norma Art. 306.

Sea su señoría, que mi defensa [illegible] de su [illegible] representación, [illegible] [illegible] en la apelación, ni casación extraordinaria, ni nada, dejando al condenado en total abandono y a la deriva de las corrientes del agua (abogados suministrados por la Defensoría del Pueblo), faltos al debido proceso, humanos morales en la justicia humana.

Nuevamente Señor Juez, invoco a su nobleza, y con su sabiduría, misericordia, y amor a la santísima Justicia y la conciencia [illegible], emite en favor de un ser vulnerado, ultrajado, humilde, arrepentido de un precario inmueble de subsistencia. Por ser inocente, engañado por hacer un favor a un amigo de recolectar [illegible] la finca de mi padre: Luis Alberto García Torres (Q.E.P.D.) Epaminondas Cárdenas. Ultrajado por la víctima, donde me dieron 15 días de incapacidad "Medicina Legal" y acompañado el denuncio en su realización

%.

En una clara justicia, era una demanda de hecho, si se puede considerar así, que es lo ocurrido, por la información del implicado; más aún, habiendo el mal ya ocurrido, la justicia no tuvo en cuenta ese suceso. No hubo pendiente, ni orden[illegible], ni hubo (de ninguna índole), pero con la imposición fui, [illegible], [illegible] diado y calumniado, en el buen sentido de la palabra. El Juzgado 24 Penal con función de conocimiento de Bogotá 13

me sentenció con sumaria, [illegible], rechazando cualquier beneficio a Ricardo García Díaz: ni libertad condicional ni prisión domiciliaria, [illegible] la pena en un delito que no cometí.
Sin defensa, abandonado por el ente defensor "Defensoría pública". El adagio de que la justicia es para los de ruana, fiel copia de la Realidad su señoría.

No tengo recursos, para contratar abogado defensor, y menos en mano de una entidad que en sus perspectivas, es antiético y fundamental de la defensa de un ser humano.
Su señoría, sé que a ojos de la justicia fue definida mi sentencia y confirmada, por los entes de la ley, hoy en mi

 14

discerniendo, pienso la esperanza humana en la misericordia del Altísimo, la intercesión de la Santísima Virgen María, que el Juzgado once de EPMS de Bogotá DC me dará la prisión domiciliaria 38 G de la Ley 1709 de 2014 [illegible] modificado 28

Por último su Señoría, hacerle despejo que se me conoce como autoridad: Hago una invitación a mi matrimonio civil con mi compañera Luz Marina [illegible] y Ricardo García Díaz, designado y promesa ante el Altísimo, con corazón amor y determinación de mi vida: el camino recto, amor de mujer mis hijas, resocializado como caminante de Emaús y servicio a mis semejantes y la sociedad en general.

Agradeciendo de antemano, su atención y en espera de razonable [illegible] a mi petición: Asunto

Respetuosamente,

[signature]

Ricardo García Díaz
C.C 17.351.692 Exp. San Martín - Meta
Pabellón 3º [illegible] C.PMS BOG "La Modelo"
TD 114317871 N.U 278042

Adjunto: lo anunciado
- Acta de declaración extrajuicio
- Recibos originales teléfono y servicio de energía (fotocopias)

(9)

BOGOTÁ D.C. 28 DE ABRIL DE 2021

SEÑORES
JURIDICA C.P.M.S BOGOTÁ "LA MODELO"
E. S.

URGENTE

28 ABR 2021

PETICIÓN DE DATOS PARA LA CONCESIÓN DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA ART. 38 B DE LA LEY 599 DEL 2000 CODIGO PENAL

ACLARACIÓN

EL DESPACHO JURIDICA C.P.M.S BOGOTÁ "LA MODELO" INFORMO AL JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. OFICIO 114 CPMS BOG-OJ-LC-6780 FECHA 26/03/2021 "SITUACIÓN JURIDICA DE RICARDO GARCÍA DIAZ SINDICADO, QUE ESTA EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN/INVESTIGACIÓN POR EL JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA, SINDICADO POR: HURTO CALIFICADO AGRAVADO: PROCESO 110016000019201807840 NI 335120, LO QUE INDICA, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DETENIDO POR OTRO PROCESO QUE VIGILA EN JUZGADO 11 E.P.M.S DE BOGOTÁ D.C."

- REMITE CARTILLA BIOGRÁFICA ACTUALIZADA SISTEMA DE DETENCION N° 0116.

AL RESPETO LES INFORMO: FUI DETENIDO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2.018 Y EL JUZGADO DE CONTROL DE GARANTIAS: JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL ESTUVO EN LAS DILIGENCIAS, DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO, POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO, EN LA MODALIDAD DE AUTOMOTORES

%

EN EL TRAMITE DEL PROCESO: EL JUZGADO VEINTISEIS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ DC. PROCESO:

16

1101

16000-19-2018 08775-00 D.I.C. HUGO ADMONDO CALDERÓN (TENADO) SENTENCIA DE 63 MESES DE PRISIÓN, FECHADO 10 JUNIO DE 2019, EN MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A TRAVÉS DE PROCURADOR, RAZÓN DE LA ACUSACIÓN SEGUIDA EN SU CONTRA COMO AUTOR DEL PUNIBLE DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO REGULADO POR LOS ART. 239 INCISO 2, 240 NUMERAL 4º Y 241 NUMERAL 11 Y 24 DEL CÓDIGO PENAL

SE HIZO APELACIÓN AL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DC Y CONFIRMO LA SENTENCIA.

LO ANTERIOR RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN AL CONDENADO RICARDO OTALORA DIAZ C.C. 17.351.692 SIMULTANEAMENTE Y EN LA CARTILLA BIOGRÁFICA ACTUALIZADA EXPEDIDA POR E.P.M.S. JUSTICIA BOGOTÁ LA MONTE CONTIENE UN NUMERO DE CELULAR PERSONAL, PERO IRREGULAR. 110016000192018078X0. EL 06 ABRIL DE 2021, RECIBIDO POR EL SUSCRITO EL 26 DE ABRIL/2021 A LAS 4 PM.

LUEGO A LA JURÍDICA. ENVIAR AL JUZGADO 11 DE E.P.M.S DE BOGOTÁ D.C., LO PERTINENTE CERTIFICADO DE COMPUTO ORIGINAL DE ENERO A ABRIL DE 2.021 ACTUALIZADO Y DEMAS REQUISITOS, PARA PEDIR LA PRISIÓN DOMICILIARIA 38 G. 7 500. DE 2.004

ATENTAMENTE: RICARDO OTALORA DIAZ

PTO 354

FA 27-04-21

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

114–CPMSBOG–ATYTTO–DP2019-2978

Bogotá, D.C. 17 de Octubre de 2019

Señor:
RICARDO GARCIA DIAZ
Persona Privada de la Libertad (PPL)
NU – 278042
TD – 317871
PATIO – TERCERA EDAD

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN
PRIMERA VEZ

En respuesta a la petición elevada por usted en cuanto a estudiar la viabilidad de **asignación de actividad,** válida para redención de pena le informo:

Verificando el sistema SISIPEC-WEB usted ingresó al Establecimiento Carcelario el día **19-02-2019** y su situación jurídica es **Sindicado;** por lo anterior su solicitud para **asignación de actividad ocupacional** y conforme al perfil establecido en la Resolución 3190 de 2013 y 2392 de 2006, **será presentada** en la Junta de Trabajo, Estudio y Enseñanza en sesión del **28 de MARZO de 2020;** siempre y cuando existan vacantes disponibles dentro del plan ocupacional del Establecimiento.

Es de recordar que las actividades válidas para redención de pena están reglamentadas mediante la resolución 3190 de 2013, que desarrolla las facultades que le da el artículo 79, 80 y siguientes de la ley 65 de 1993 al director del INPEC para fijar los planes y programas de trabajo por realizarse en los Establecimientos, las actividades de redención está regladas de acuerdo a las normas citadas en precedencia y la misma ley dispuso dar prioridad a las personas condenadas; además, **se están activando solicitudes que otros PPL han presentado con anterioridad;** es de anotar que **si quedan cupos antes de la fecha propuesta se entrará a realizar el proceso para su activación** en actividad válida para redención de pena.

Con estas aclaraciones se considera resuelta su petición de forma clara, precisa y congruente.

Cordialmente,

Dra. Doris Gerena Parra
Responsable € Área de Atención y Tratamiento

Proyectado por: Dg. Alejandra obando
Revisado por: Dra Doris Gerena Parra
E:\Procedimientos Actualizados De Internet\Nuevos Formatos\OP 22-027-11 V3 Oficio.Doc
Fecha de Elaboracion: 17/10/2019

Carrera 56 N° 18 A 47, PBX 2347474 Extensión 5117
desarrollo.ecmodelo@inpec.gov.co

Bogotá D.C. 25 de mayo de 2021 11 18

Señor Director C.P.M.S. Bogotá "La Picota"
Freddy Camargo Zorrilla
E S D

ASUNTO

25 MAY 2021

Aclaración urgente Justicia Penal y Procedimiento Penal Colombiano

Cordial saludo

Su señoría solicito envío de documentación para obtener la rebaja de la pena al Juzgado [illegible] C.P.M.S. a Bogotá proceso N° 110016000019 2018-05947

Ricardo García Díaz CC 19.352692 19351672 TD 313?31 NIU 248?042 ingresé al penal C.P.M.S. Bogotá La Modelo el 15 de febrero de 2.019, remitido de la estación de Kennedy - Bogotá y me [illegible] de [illegible] C.P.M.S. La Modelo Bogotá y condenado por el Juzgado 24 Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá D.C. a 63 meses de prisión, por el delito de tentativa de hurto agravado y calificado el 26 de junio de 2019 y está actualmente [illegible] a la prisión domiciliaria 38G, [illegible] requisitos de ley de rebaja en pena, cartilla biográfica actualizada, conducta actualizada, certificados de trabajo: de julio/septiembre 2020 #17947122
julio/2020 a diciembre/2020 #17996698
01-01/2021 a 31-03/2021 no está ?

19

[illegible] a mayo [illegible] muestra

Luego a su señoría, ALLANAR el N° de proceso 11001600001792018-08?? [illegible]

Pues en el [illegible] de radicado [illegible] Cundinamarca Bogotá [illegible] y conjuntamente [illegible] un proceso No 16000[illegible] el Juzgado 51 penal municipal Bogotá de [illegible] fecha [illegible]/2018 [illegible]

[illegible] Juzgado [illegible] N° caso [illegible]

En 2 años [illegible] a 21 [illegible]

[illegible] 21 días

24 meses 21 días, [illegible] habría [illegible] de términos según la ley

El Juzgado 51 penal municipal de Bogotá [illegible] el despacho que [illegible] la [illegible] de control de garantías [illegible] de [illegible] [illegible]/2018. Hay un error y grave en esta [illegible], pues [illegible] también en el otro proceso, con el mismo juzgado VI penal mpal Bogotá - [illegible] ción/investigación!

[illegible] 30800[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ACTIVA

Su señoría, ruego se acepte la carta biográfica del ciudadano y el informe del Sindicato (SINAC) sobre uso de contraceptivos, carta biográfica, sindicato formado como SINDICATO [illegible] proceso 30180-[illegible] por [illegible] de [illegible] California y [illegible]

No hay pruebas [illegible] no estado [illegible] del error, no se puede [illegible]

[illegible]

Que [illegible] derecho a ley

Ruego a Su Señoría [illegible]

Respetuosamente,

Richard Grado Díaz
CC. [illegible]
T.O. 312 [illegible] PRETION 3[illegible]

18 MAY 2021

[illegible]

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

2.
13

BOGOTÁ, D.C.
OFICIO NO. 114 – CPMSBOG – OJ – 20623

SEÑOR
GARCIA DIAZ RICARDO

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN
PROCESO: 11001600001920180784 0 NI335120
PRIVADO DE LA LIBERTAD: GARCIA DIAZ RICARDO
UBICACIÓN: ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTA, PATIO TERCERA EDAD, PISO 2, PASILLO 4, CELDA 29
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
N.U. 278042 T.D. 114317871 IDENTIFICACIÓN: 17351692 EXPEDIDA: SAN MARTIN-META

Cordial Saludo,

Por medio del presente y con el fin de dar trámite al asunto de la referencia, me permito informar que, se remitió **OFICIO NO. 114 – CPMSBOG – OJ – 20664 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021**, con destino al juzgado 011 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá solicitando aclaración sobre el número de su proceso pues en la boleta de detención **NO. 0116** de fecha 05 de diciembre de 2018 nos cita en su referencia el número cui **11001600001920180784 0** y por la pagina web de la rama judicial nos arroja el siguiente número de proceso **11001600001920180877500.**

Una vez sea aclarado el numero de proceso se actualizará la cartilla biográfica y se enviara con todos los documentos pertinentes para la redención de pena

Con lo anterior se da respuesta a los derechos de petición elevados por el privado de la libertad **GARCIA DIAZ RICARDO**, de fecha 28 de abril de 2021 y 26 de mayo de 2021.

Cordialmente,

TC. (R) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Revisó: Dgte. Jair Edson Ortiz Arteaga/ Asesor Jurídico
Elaboró: Jud. Weimar Montoya Moreno
Fecha elaboración: 25 de junio de 2021
Archivo: escritorio/carpeta Weimar Montoya por fecha

RECIBIDO
08-JUN-2021

JUZGADO 11 E.P.M.S
DE BOGOTÁ : 2847282
JUZGADO 51 PENAL M/PAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS
VIA REMEDY CRA. 69 Nº 36-70 SUR
TEL: 7110491

BOGOTÁ, D.C. 01 DE JUNIO DE 2.021

SEÑORES
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
ATENCIÓN: JUEZ SAMUEL RIAÑO DELGADO

ACLARACIÓN - RECORDATORIO Y ANULACIÓN PROCESOS

RADICACIÓN: 110016000019 2018-0877500
110016000019 2018-087840 N.I. 335120
PRIVADO DE LA LIBERTAD: GARCÍA DÍAZ RICARDO
DELITO: HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO (TENTADO)
UBICACIÓN: PABELLÓN 3ª EDAD
N.U. 278042 C.C. 17.351.692 EXP. SAN MARTÍN
T.D. 317871

RESPETUOSO SALUDO, SUSEÑORÍA LOS PROCESOS MENCIONADOS AVALAN LA IMPUTACIÓN DE CARGOS PENALES, POR EL MISMO DELITO: HURTO AGRAVADO CALIFICADO, DONDE INTERVIENEN Y/O INTERVINIERON: ① JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, C/MARCA, COLOMBIA, DISPOSICIÓN 3206654 Nº CASO: 7030967 FECHA: 05-12/2018. ETAPA: INSTRUCCIÓN / INVESTIGACIÓN INSTANCIA: PRIMERA SITUACIÓN JURÍDICA: SINDICADO PROCESO: 110016000 0 192018 07840 N.I. 335120 SINDICADO HURTO AGRAVADO

② a) JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - C/MARCA - COL. Nº CASO 7080450 FECHA: 05-12/2.018 ETAPA: INSTRUCCIÓN / INVESTIGACIÓN INSTANCIA: PRIMERA ESTADO: INACTIVA

b) TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - BOGOTÁ D.C. Nº CASO 7080450 FECHA: 17/07/2.019 ETAPA: APELACIÓN INSTANCIA: SEGUNDA ESTADO: INACTIVA

c) JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL BOGOTÁ, C/MARCA - COLOMBIA Nº CASO 7080450 FECHA: 20/12/2018 ETAPA: JUZGAMIENTO/JUICIO INSTANCIA: PRIMERA ESTADO: INACTIVA
PROCESO: 110016000019 2018 08775 CONDENADO

2X

d) JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Nº CASO: 7080470 FECHA: 18/11/2020 ETAPA: EJECUCIÓN DE LA PENA INSTANCIA: PRIMERA
ESTADO: ACTIVA

SU SEÑORÍA COINCIDENCIALMENTE, EL ENTE PENAL QUE APARECE 2 VECES (DOS) ES EL JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C/MARCA. COLOMBIA Y LA FECHA TAMBIÉN DEL CASO: 05/12/2.018

LA DIFERENCIA ESTA EN:
Nº DEL CASO: 7030967 ——→ SINDICADO
" " " : 7080470 INACTIVA CONDENADO

TENGO ENTENDIDO, QUE EL JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/C/MARCA. COLOMBIA ACTUA COMO JUZGADO DE CONTROL DE GARANTÍAS, COMO REALMENTE ACTUO: FECHA: 05-12-2.018

SE ME ESTA INCRIMINANDO: DOBLE INCRIMINACIÓN VIOLANDO, CLARAMENTE EL ARTÍCULO 8º DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, POR LA MISMA CONDUCTA PUNIBLE Y DENOMINACIÓN JURÍDICA QUE SE DÉ O HAYA DADO. ASIMISMO INCLUYRME EN OTRO DELITO QUE ME HA PERJUDICADO ENORMEMENTE ASÍ:
EL INPEC. BOGOTA C.P.M.S "LA MODELO" NUNCA ME DIO ORDEN DE TRABAJO Y/O ESTUDIO, HASTA DESPUES DE LA CONDENA Y/O SENTENCIA, ES ASÍ QUE ME DA UNA ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE T.E.E. ACTA 114-00272020 FECHA 24-07/2020

16 MESES DE HABER LLEGADO AL ESTABLECIMIENTO 19/02/2.019 ME "RESOCIALIZE EN CURSOS DE
- MISIÓN CARACTER Y PROYECTO DE VIDA
- PROGRAMA FAMILIA - ATENCIÓN SOCIAL
- PROGRAMA PREVENSIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
EL CURSO DE EMAUS. FE CATOLICA, SOY SERVIDOR

//.

Y CAMINANTE, COMO DISCIPULO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y LA VIRGEN MARIA, COMO MADRE NUESTRA.

SU SEÑORIA, LAS NORMAS RECTORAS DE LA LEY PENAL COLOMBIANA; ESTA TRASGREDIENDO ARTICULO 1º LA DIGNIDAD HUMANA (FUNDAMENTAL EN LA EXISTENCIA) ARTICULO 2º, ARTICULO 3º PRINCIPIOS E INTEGRACIÓN DE NECESIDAD, PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD ART. 4. FUNCION DE LA PENA, REINSERSIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN DEL CONDENADO ART 6º LEGALIDAD LA LEY PERMISIVA O FAVORABLE SE APLICARÁ SIN EXCEPCIÓN DE PREFERENCIA A LA RESTRICTIVA O DESFAVORABLE PARA LOS CONDENADOS ART. 8º DOBLE INCRIMINACION, TODAS DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LA LEY V99 DE 2.000

ASIMISMO, DE LO ANTERIOR TRASGREDIDAS EL ART. 14. INTIMIDAD, CONTRADICION ART. 17 COSA JUZGADA ART. 21 CLAUSULA DE EXCLUSIÓN ART. 23 ART. 1º DIGNIDAD HUMANA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. LEY 906 DE 2.004 CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD ART. 321 Y 324 CAUSALES NO HUBO LUGAR PARA SU CONTEMPLACION, PUES EL ABOGADO DEFENSOR: DEFENSORIA DEL PUEBLO NO LE INTERESO NADA, UNICAMENTE EL COBRO DE SUS SERVICIOS POR FIRMA Y/O ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS Y EL PREACUERDO SE HIZO EN PRESENCIA DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, SIN MAS MIRAMIENTOS EN LA DISPLICENCIA DE LA FISCALIA Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

FALTAS AL DEBIDO PROCESO. HAY UNA INEFICACIA DE LOS ACTOS PROCESALES ART. 455 Y 457 NULIDAD POR VIOLACIÓN DE GARANTIAS FUNDAMENTALES DEL DERECHO A LA DEFENSA O DEL DEBIDO PROCESO EN ASPECTOS SUSTANCIALES

/.

LAS PRUEBAS FUERON SIN FUNDAMENTO
OBJETIVO: - RECIBO DEL PARQUEADERO (ORIGINAL)
- DEMANDA DEL PROCESO 2. SIN CONOCIMIENTO DEL SENTENCIADO Y CON FALSO TESTIMONIO, QUE ESTA EXPLICADO EN EL DERECHO DE RECURSO EXTRAORDINARIO (NO VALIDO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA) Y MAS SITUACIONES QUE SON CRASOS ERRORES DE TRASGRESION A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO.

RUEGO A SU SEÑORIA, CONTEMPLAR LO PETICIONADO Y CONCEDERME LA PRISION DOMICILIARIA DE ACUERDO A LA LEY (RECORDATORIO) Y LA ANULACIÓN DE PROCESOS, COMUNICARLO A LOS ENTES MENCIONADOS PARA SU RESPECTIVA RESPUESTA

AGRADECIENDO SU GRAN ATENCION

RICARDO GARCIA DIAZ
C.C. 17.351.692 EXP. SAN MARTIN
T.D. 317871 NU. 278042
PABELLON 3ª EDAD BOGOTA
C.P.M.S "LA MODELO"

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

BOGOTÁ, D.C.
OFICIO NO. 114 – CPMSBOG – OJ – 20665.

SEÑOR
GARCIA DIAZ RICARDO

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN
PROCESO: 11001600001920180784 0 NI335120
PRIVADO DE LA LIBERTAD: GARCIA DIAZ RICARDO
UBICACIÓN: ALOJAMIENTO INTERNOS EC BOGOTA, PATIO TERCERA EDAD, PISO 2, PASILLO 4, CELDA 29
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
N.U. 278042 T.D. 114317871 IDENTIFICACIÓN: 17351692 EXPEDIDA: SAN MARTIN-META

Cordial Saludo,

Por medio del presente y con el fin de dar trámite al asunto de la referencia, me permito informar que, se remitió **OFICIO NO. 114 – CPMSBOG – OJ – 20664 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021**, con destino al juzgado 011 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, de referencia **REDENCIÓN DE PENA ART. 101 LEY 65 DE 1993,** los siguientes documentos para el análisis del mismo: CARTILLA BIOGRAFICA ACTUALIZADA, HISTORIAL DE CALIFICACION DE CONDUCTA, CERTIFICADO DE COMPUTO TEE ORIGINAL NO. 18137494 DE FECHAS 01/01/2021 Y EL 31/03/2021 Y DERECHO DE PETICION.

La documentación que solicito en su petición para el estudio de la prisión domiciliaria se encuentra en el juzgado 11 de ejecución de penas y medidas de seguridad desde el 4 de mayo del año en curso.

Con lo anterior se da respuesta al derecho de petición elevado por el privado de la libertad, de fecha 28 de abril de 2021.

Cordialmente,

TC. (R) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Revisó: Date. Jair Edson Ortiz Arteaga/ Asesor Jurídico
Elaboró: Jud. Weimar Montoya Moreno
Fecha elaboración: 11 de junio 2021
Archivo: escritorio/carpeta Weimar Montoya por fecha

BOGOTÁ. D.C 05 DE ABRIL DE 2.021

SEÑORES

JURIDICA C.P.M.S. BOGOTÁ "LA MODELO"

E. S. D.

ASUNTO: ENVIO DE CERTIFICADOS DE TRABAJO, HISTORIAL CONDUCTA, CERTIFICADOS DE CONDUCTA Y CARTILLA BIOGRÁFICA (ORIGINALES) AL JUZGADO ONCE DE E.P.M.S. DE BOGOTÁ D.C. ACTUALIZADOS

PROCESO: 11001-60000192018 08775-00 N.I. 18110

CONDENADO: RICARDO GARCIA DIAZ

DELITO: TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO

UBICACION: C.P.M.S BOGOTÁ "LA MODELO", PATIO 3º

EDAD T.D 317831

CÉDULA DE CIUDADANIA. 17351692 EXP SAN MARTIN

RUEGO AL RESPETABLE AREA JURIDICA C.P.M.S BOGOTA "LA MODELO" EL ENVIO DE LO SOLICITADO EN EL ASUNTO A FIN DE OBTENER REBAJA EN LA PENA IMPUESTA AL SUSCRITO SEGÚN MI ORDEN DE TRABAJO 433V939

EMANADA: ACTA 114-0022020 FECHA 21/01/2020, PARA TRABAJAR EN FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS LO DE LEY

AGRADECIENDO, SU GRAN ATENCIÓN, SE SUSCRIBE

RICARDO GARCIA DIAZ

C.C. 17 351 692 S/MARTIN-META

T.D. 317821 PATIO 3º ERE CPMS BOGOTA LA MODELO